

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00485 00

A propósito del informe secretarial que antecede, se observa que, para dar continuidad al proceso, resulta necesario que sean incluidos previamente los datos del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo contempla el inciso 6º numeral 7º del artículo 375 del Código General de Proceso y fue ordenado en proveído calendado 28 de febrero de 2022.

Así pues, como quiera que ya se verifican cumplidas las exigencias de dicha norma, el presente estrado judicial, **dispone:**

1. Por secretaría, dese observancia a lo reglado en el precepto citado anteriormente, incorporando el contenido de la valla -ubicada en el inmueble objeto de litigio- en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, para los efectos dispuestos en dicha norma.
2. Vencido dicho lapso, se dispondrá lo correspondiente frente a la designación de curador ad litem en favor a los sujetos emplazados y no comparecientes. (Numeral 8º del artículo 375 *ibídem*)

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL